

Decreto 2129/91

Fíjense las remuneraciones totales correspondientes al personal que resulte seleccionado para ejercer Cargos con Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Decreto N° 994 del 27 de mayo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que entre los propósitos perseguidos con el dictado del referido pronunciamiento, adquiere una importancia decisiva el de jerarquizar los cuadros de la Administración Pública Nacional en la etapa actual de transformación del Estado.

Que en dicha inteligencia, el acto referido aprueba en el primer tramo de cumplimiento, la nómina de Cargos con Funciones Ejecutivas, clasificándolos de acuerdo con los criterios de incidencia en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, en la participación en el proceso de reforma estatal y en la gestión de políticas públicas o en el manejo de recursos presupuestarios.

Que la cobertura de dichos cargos se efectuará con arreglo a un estricto sistema de selección, que asegure, sin excepción, el acceso de las personas más capaces y con mayor aptitud gerencial para dinamizar las acciones encomendadas a las distintas unidades.

Que, dichas medidas deben indefectiblemente complementarse con una escala de retribuciones que permita establecer para los cargos comentados, un nivel acorde con los valores promedio que en la órbita de la actividad privada se asigna a puestos de similar responsabilidad.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBUCO ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido favorablemente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional y el artículo 5° del Decreto N° 994/91.

Por ello.

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Fíjense en los importes que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente decreto, las remuneraciones totales correspondientes al personal que resulte seleccionado para ejercer los Cargos con Funciones Ejecutivas que se enumeran en el ANEXO I del Decreto N° 994/91.

Art. 2° - El Suplemento por Función Ejecutiva consistirá en el importe resultante de la diferencia entre los montos que, según el nivel asignado a cada cargo, se consignan en el ANEXO I al presente y la remuneración mensual, habitual, regular y permanente del agente incluyéndose, además, los adicionales particulares que obedezcan a características individuales del agente (título, antigüedad, permanencia en categoría y Responsabilidad Profesional), con exclusión de las asignaciones familiares.

Art. 3° - Aclárese que el Suplemento por Función Ejecutiva debe considerarse con el mismo alcance que el "Adicional por Jerarquización" a que se refiere el artículo 24 del Decreto N°

800/90, sustituido por el artículo 22 de su similar N° 1496/90, al solo efecto contemplado en dicha norma.

Art. 4° - Las remuneraciones establecidas en el artículo 1° se mantendrán acordes con el promedio de las correspondientes a cargos de similar responsabilidad en el sector privado, debiendo el Ministerio DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, los montos de adecuación respectivos.

Art. 5° - La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto.

Art. 6° - Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM. - Domingo F. Cavallo.



REMUNERACION TOTAL

(VALORES AL 1°/8/91

NIVEL I	A 49.000.000.-
NIVEL II	A 44.000.000.-
NIVEL III	A 39.000.000.-

